



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 265

(15 JUL 2019)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución 0213 de 1977, que serían afectadas en virtud del proyecto “*Actividades de rehabilitación de la Unidad Funcional 3, Gigante – Garzón*”, localizado en jurisdicción de los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila, a cargo de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8.

Que mediante radicado No. E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una propuesta para el desarrollo de las acciones de enriquecimiento. Revisada la información esta corresponde a la medida de manejo establecidas para el traslado y reubicación de epifitas y no a la indicada en el asunto.

Que mediante radicado No. E1-2018-001633 del 22 de enero de 2018, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, oficio donde indica que radica informe de propuesta para el desarrollo de las acciones de enriquecimiento vegetal.

Que mediante radicado No. E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018 la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un documento que contiene las medidas de manejo establecidas para el traslado y reubicación de epifitas, del expediente ATV 0416.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0416, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelantó seguimiento

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

a la información presentada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8. con los radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017, E1-2018-001633 del 22 de enero de 2018, E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018, de lo cual profirió el Concepto Técnico No. 098 del 24 de abril de 2018, que expuso lo siguiente:

"(...)

2. (sic) ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se evaluará los avances en el cumplimiento del Artículo 6., de la Resolución 1404 del 26 de diciembre de 2016, de la información remitida por la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S, en adelante "la Concesionaria", por el desarrollo del proyecto "Actividades de Rehabilitación de la Unidad Funcional 3, Gigante – Garzón"

La Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S, presenta una **"PROPUESTA DEL SITIO DE REUBICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y/O EMPLAZAMIENTO Y MANEJO DE LAS ESPECIES DEL GRUPO DE BROMELIAS A SER RESCATADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S"**

Resolución 1404 del 26 de agosto del 2016

Artículo 1. –Levantar de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas Por el desarrollo del proyecto "Actividades de Rehabilitación de la Unidad Funcional 3, Gigante- Garzón", ubicado en jurisdicción de los municipios de Gigante y Garzón del departamento del Huila, y acorde con el muestreo de caracterización presentado por la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT. 900.866.551-8, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:

OBLIGACIONES

Artículo 5.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha 1. Programa de rescate de epífitas vasculares", en la cual se tendrá que incluir los siguientes aspectos:

(...)

- 2 Efectuar la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, en un área que cuente con características físico-bióticas similares al área de rescate. Esta área podrá ser la misma donde se realizará las acciones de enriquecimiento vegetal, siempre y cuando esta cuente con las características físico-bióticas para la reubicación de estos individuos y este dentro del área de influencia del proyecto.
- 3 Realizar la identificación y selección del área donde se llevará a cabo las acciones de reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, en la cual se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-.
- 4 Seleccionar los forófitos u hospederos para la reubicación de los individuos rescatados, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Para especies de hábito epífita, escoger preferiblemente la misma especie de forófito del cual fue rescatado el individuo, así como, la misma zona del árbol de donde fue extraído el individuo a reubicar.
 - b. No sobrecargar el forófito u hospedero, valorando previamente los individuos de bromelias que se encuentren establecidos con anterioridad al traslado.
 - c. Marcar y georreferenciar los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

(...)

(...) **Nota:** Para los numerales 1, 5 y 6 y el párrafo del artículo 5, aplica su valoración una vez se inicien las actividades.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	- En relación al numeral (2), del Artículo 5., La información es presentada por la Sociedad en el numeral 2 y 3 del documento presentado con los radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018 (LOCALIZACIÓN SITIO DE REUBICACIÓN - BOSQUE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE)-(CARACTERÍSTICAS NATURALES) - En relación al numeral (3), del Artículo 5., La información es presentada por la Sociedad en el numeral 2 y 4 del documento presentado con los radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018 (LOCALIZACIÓN SITIO DE REUBICACIÓN - BOSQUE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE)-(ACOMPAÑAMIENTO CORPORACION AUTONOMA) - En relación al numeral (4.), del Artículo 5., La sociedad no presenta información:
--------------------------------------	--

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

OBSERVACIONES TÉCNICAS	- Respecto al Numeral (2.) del Artículo 5.: La Sociedad presenta la localización de un sitio donde se llevará a cabo la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, también se presenta la caracterización físico –biótica del área. Revisada el área del proyecto donde se realizará afectación de las especies +en veda, la cual es de 78,42 has, como lo indica el parágrafo del Artículo 1 de la Resolución 1404 del 26 de agosto del 2016. En este sentido se podría aprobar esta área presentada para iniciar la reubicación de bromelias y orquídeas, pero se solicitará el cumplimiento del análisis del numeral 4 y que se defina y presente la ubicación de las demás áreas de traslado para todo el proyecto. Para estas nuevas áreas se debe presentar la delimitación y la caracterización y requisitos solicitados en el numeral 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución 1404 del 26 de agosto del 2016, acompañados de las correspondientes salidas gráficas y archivos shape. - Respecto al Numeral (3.) del Artículo 5.: La Sociedad presenta la localización del sitio donde se llevará a cabo las acciones de reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados., En cuanto al acta de participación y aceptación se presenta un acta con membrete de la sociedad, donde se indica la participación de un funcionario de la CAM. en el anexo 2 del documentó con numero de Radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018. Se solicitará que las actas donde se aprueban las áreas por parte de la CAM; ya sea mediante memorando, oficio o actas con membrete de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, para dar total cumplimiento a la obligación. - La información requerida en el numeral 4 del Artículo 5 no fue presentada en el primer informe como lo indica la obligación de la resolución en análisis. En tal sentido se solicita el cumplimiento de la obligación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	- Respecto al Numeral (2.) del Artículo 5.: No cumple en su totalidad - Respecto al Numeral (3.) del Artículo 5.: No cumple en su totalidad - Respecto al Numeral (4.) del Artículo 5.: No cumple
Artículo 6. — La Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, antes de iniciar las acciones constructivas del proyecto que requiere remoción de cobertura vegetal y afectación de la flora en veda, deberá presentar para la aprobación ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe, que contengan: 1 Una propuesta para el desarrollo de las acciones de enriquecimiento vegetal, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación y justificación técnica de las áreas potenciales para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal, en un área de una (1) hectárea. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones realizadas para tal fin. b. Caracterización del ecosistema de referencia y definir el estadio de evolución del área (s) seleccionada (s). c. Indicar las especies arbóreas y arbustivas nativas a plantar, cantidades y procedencia, donde se indique el nombre científico, nombre común, y se señale, si es potencial forófito de especies epífitas. d. Presentar una propuesta de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida de enriquecimiento vegetal, que incluya una periodicidad de los seguimientos y la descripción de estrategias y mecanismos que propicien condiciones de efectividad de la plantación, y que permitan asegurar la permanencia de la medida de manejo. e. Presentar indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas. f. Presentar indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos, objeto de levantamiento veda de flora silvestre, sobre los árboles existentes y plantados en el área donde se desarrollará el enriquecimiento vegetal. g. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio del enriquecimiento vegetal. (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	- En relación al numeral (1.), del Artículo 6., La sociedad no presenta información:
OBSERVACIONES TÉCNICAS	- La información requerida en el numeral 1 del Artículo 6 no fue presentada en el primer informe como lo indica la obligación del epígrafe del Artículo 6 de la resolución en análisis. En tal sentido se solicita el cumplimiento de la obligación.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	- Numeral (1.) del Artículo 6. No cumple.						
Artículo 6. — La Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, antes de iniciar las acciones constructivas del proyecto que requiere remoción de cobertura vegetal y afectación de la flora en veda, deberá presentar para la aprobación ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe, que contengan: (...) 2. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación, selección y caracterización físico-biótica del área donde se realizará la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas, así como, el reporte de la selección de los forófitos de reubicación. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones realizadas para tal fin. b. Indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso que el traslado de los individuos rescatados no se efectuó el mismo día del rescate. c. Presentar una propuesta para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de dos (2) años, después de terminada la plantación. d. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto.							
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	- En relación al literal (a.) del numeral (2), del Artículo 6., La información es presentada por la Sociedad en el Artículo 2 y 3 del documento presentado con radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018 (LOCALIZACIÓN SITIO DE REUBICACIÓN - BOSQUE MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE) (CARACTERÍSTICAS NATURALES) - En relación al literal (b.) del numeral (2.), del Artículo 6., se presenta la siguiente información: En el Artículo 5 del documento presentado con radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018 (ANÁLISIS SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS ESPECIES EPÍFITAS VASCULARES EN EL PREDIO DE REUBICACIÓN) de la “PROPUESTA DEL SITIO DE REUBICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y/O EMPLAZAMIENTO Y MANEJO DE LAS ESPECIES DEL GRUPO DE BROMELIAS A SER RESCATADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S VARIANTES HOBO, CAMPOALEGRE Y GIGANTE UNIDAD FUNCIONAL 1., La sociedad Indica lo siguiente: “Es importante indicar a la Autoridad Ambiental, que las actividades de reubicación se harán el mismo día de rescate de las especies, ya que se cuenta con el personal y equipos apropiados para dicha acción. Por lo tanto, no se piensa utilizar viveros temporales u otros mecanismos de acopio de las especies” - En relación al literal c. del numeral (2.), del Artículo 6., se presenta la siguiente información: (...) 6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A continuación, se incluyen los indicadores de monitoreo y seguimiento que serán implementados dentro de las medidas de manejo para las especies epífitas vasculares con proceso de rescate, traslado y reubicación. Indicadores. Para la actividad de rescate y reubicación de las vedas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores cuantitativos y cualitativos, tal como se indica en la tabla 5: Cuantitativos Tabla 7. Indicadores cuantitativos <table><tr><th>INDICADOR</th><th>DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR</th><th>REGISTRO DEL MONITOREO</th></tr><tr><td>Porcentaje de mortalidad de las epífitas vasculares: Individuos Traslados / Individuos Rescatados</td><td>No debe ser menor al 80%</td><td>(IT / IR)*100</td></tr></table>	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	REGISTRO DEL MONITOREO	Porcentaje de mortalidad de las epífitas vasculares: Individuos Traslados / Individuos Rescatados	No debe ser menor al 80%	(IT / IR)*100
	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	REGISTRO DEL MONITOREO				
Porcentaje de mortalidad de las epífitas vasculares: Individuos Traslados / Individuos Rescatados	No debe ser menor al 80%	(IT / IR)*100					

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Porcentaje de supervivencia de las epífitas vasculares $\geq 90\% =$ (Individuos vivos/Individuos rescatados) *100	Se acepta hasta un 80% de supervivencia	(PV / PS)*100
Número de brotes, hijuelos o individuos clonales.	Se toma el número de individuos nuevos	Evidencia de regeneración natural.

Fuente: Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2017. . E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018

Cualitativos

Para realizar adecuadamente el procedimiento de rescate y por ende el proceso de mantenimiento y monitoreo se tendrán en cuenta las recomendaciones descritas por Valencia (2013).

- Estado fitosanitario: Se garantiza la observación detallada de los individuos rescatados, dando preferencia a ejemplares no afectados por enfermedades o plagas que pudieran interrumpir su desarrollo o impedirían la adaptación de los individuos en los nuevos hospederos.

- Estado vegetativo: Prevalecerá el rescate de ejemplares juveniles y adultos, que de aquellos que se encontraran en etapa de senescencia.

- Senescencia: Está relacionado con el grado de madurez de los individuos a rescatar, ya que los ejemplares muy jóvenes o demasiado viejos, presentan baja posibilidad de sobrevivir. No se colectaron individuos con problemas fitosanitarios.

- En relación al literal d. del numeral (2.), del Artículo 6., se presenta la siguiente información:

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE RESCATE

La fecha propuesta de inicio de actividades por parte de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S, será a partir del mes de enero de 2018, por lo tanto, se remite el siguiente cronograma de actividades para el Programa de rescate, traslado y reubicación de especies en veda (ver Tabla 8).

Tabla 8. Cronograma de actividades.

Actividades	ENERO 2018					
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
Ubicación del sitio de traslado y reubicación						
Reconocimiento de las epífitas vasculares a rescatar.						
Rescate y traslado de los individuos						
Reubicación de los individuos en el sitio propuesto para tal fin, toma de datos (estado fitosanitario, cantidad, coordenadas, etc.)						
Toma de variables ambientales, estado mecánico de los forófitos y marcación.						
Tabulación de datos						

Fuente: Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. - G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S., 2017. . E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018

OBSERVACIONES TÉCNICAS

- Respecto al literal (a.), del numeral (2.), del Artículo 6., Se presenta la localización cartográfica de un sitio de reubicación con sus respectivas coordenadas, también se presenta la caracterización físico –biótica del área. En cuanto al acta de participación y aceptación presentada por la Sociedad en

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

	el anexo 2 del documento presentado con número de Radicado MADS E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018, esta deberá tener el membrete de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena para dar total cumplimiento a la obligación como se indicó en el análisis de numeral 3 del artículo 5. En este sentido se aprobaría esta área presentada para iniciar la reubicación de bromelias y orquídeas si se cumple con lo solicitado en el numeral 4 del artículo 5: Por otra parte, se solicitará que se presente la ubicación de las demás áreas de traslado para todo el proyecto. Para estas nuevas áreas se debe presentar la delimitación y la caracterización y requisitos solicitados en el numeral 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución 1404 del 26 de agosto del 2016, acompañados de las correspondientes salidas: gráficas y archivos shape. - Respecto al literal (b.), del numeral (2.), del Artículo 6., la Concesionaria indica que las actividades de reubicación se harán el mismo día del rescate de las especies. Por lo tanto, no se utilizarán viveros temporales u otros mecanismos de acopio de las especies. Sin embargo, no es claro si aplicaría para los todos los sectores de la vía. - Respecto al literal (c.), del numeral (2.), del Artículo 6., La Concesionaria presenta la propuesta de mantenimiento, seguimiento y monitoreo, la cual no describe cuando y cuáles son las actividades que se realizarán para garantizar la sobrevivencia de alrededor del 80 % de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de dos (2) años después de haber terminado la plantación, en tal sentido se solicita el cumplimiento de la obligación. - Respecto al literal (d.), del numeral (2.), del Artículo 6., La Concesionaria presenta el cronograma de actividades de medida de manejo, el cual no presenta una descripción de las actividades de las medidas de manejo a realizar, mantenimiento y seguimiento posterior a su ejecución claramente identificadas en los tiempos, en tal sentido se solicita el cumplimiento total de la obligación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	- Respecto al literal (a.) del numeral (2.) del Artículo 6. No cumple en su totalidad - Respecto al literal (b.) del numeral (2.) del Artículo 6. Cumple para este informe - Respecto al literal (c.) del numeral (2.) del Artículo 6. No cumple en su totalidad - Respecto al literal (d.) del numeral (2.) del Artículo 6. No cumple en su totalidad

(...).”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: “c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la Resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes incluidas en la Resolución 0213 de 1977, que serían afectadas en virtud del proyecto *"Actividades de rehabilitación de la Unidad Funcional 3, Gigante – Garzón"*, localizado en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila a cargo de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8.

Que en atención a los requerimientos vigentes y relacionados con los radicados No. E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017, E1-2018-001633 del 22 de enero de 2018, E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016 y emitió el Concepto Técnico No. 0098 del 24 de abril de 2016, en el cual, estableció lo siguiente:

- a. Respecto a los numerales 2 y 3 del artículo 5, no cumplen en su totalidad
- b. Respecto numeral 4 del artículo 5, no cumple.
- c. Respecto al numeral 1 del artículo 6, no cumple
- d. Respecto a los literales a, c, d del numeral 2 del artículo 6, no cumple en su totalidad.
- e. Respecto al literal b, del numeral 2 del artículo 6, cumple para este informe.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, se le requerirá realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, las cuales se establecerán en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – No aprobar el área escogida para llevar parte de la reubicación de especies de bromelias y orquídeas, dentro de la medida de manejo denominada *"Propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas"* establecida en el numeral 2 del Artículo 6 de la Resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016, presentada por la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. en un área de **1 ha**, ubicada en el *"Bosque Municipal*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

de Campoalegre", el cual se encuentra localizado dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Eugenio Ferro Falla, en la Cl. 29 #6-44, municipio de Campoalegre, departamento de Huila, específicamente en la vía ruta 4505 dentro de las abscisas K86+855 - K87+120 perteneciente a la unidad funcional 2 de la concesión Santana-Mocoa-Neiva", hasta tanto no presente lo solicitado en el numeral 4 del artículo 5 de Resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016.

Artículo 2. – La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, no cumplió con la obligación establecida en el numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución 1404 del 26 de agosto de 2016, por lo que en el término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberá presentar el plan de rehabilitación que dé cumplimiento a esta obligación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 1404 del 26 de agosto de 2016.

Artículo 3. – La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, cumple con la obligación establecida en el literal b del numeral 2 del Artículo 6 de la Resolución No. 1404 del 26 de agosto de 2016, para el informe previo presentado con radicados E1-2017-035119 del 20 de diciembre de 2017 y E1-2018-001782 del 23 de enero de 2018, el cual continuará en evaluación.

Artículo 4. – La sociedad Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, no cumple con la obligación establecida en el numeral 4 del Artículo 5 de la Resolución 1404 del 25 de agosto de 2016.

Artículo 5. – La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, no cumple en su totalidad con las obligaciones establecidas en el numeral 2 y 3 del Artículo 5 y los literales a, c y d del numeral 2 del Artículo 6 de la Resolución 1404 del 25 de agosto de 2016.

Artículo 6. – Para dar cumplimiento a las anteriores obligaciones, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8 deberá presentar en los próximos noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, la siguiente información:

- a. El análisis de los forófitos que se seleccionen, ya sea en el Bosque Municipal de Campoalegre o en otra(s) área (s) seleccionadas tal como lo indica el numeral 4 del Artículo 5 y el literal (a.) del numeral (2.) del Artículo 6 de la Resolución 1404 del 26 de agosto de 2016.
- b. Aclarar si para la cantidad de bromelias y orquídeas reportadas para el proyecto relacionado con la resolución 1404 de 2016, toda la reubicación se hará en el Bosque Municipal de Campoalegre o se requiere la selección de otras áreas de reubicación, para dar total cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2 del Artículo 5 y el literal (a.) del numeral (2.) del Artículo 6 de la Resolución 1404 del 26 de agosto de 2016.
- c. Para las nuevas áreas de reubicación se debe presentar la delimitación y la caracterización y requisitos solicitados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución 1404 del 26 de agosto del 2016, acompañados de las correspondientes salidas gráficas y archivos shape.
- d. Presentar el oficio, informe o acta en formatos oficiales, de la participación y aceptación del sitio o sitios de reubicación emanado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, para dar total cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 3 del Artículo 5 y el literal (a.) del numeral (2.) del Artículo 6 de la Resolución 1404 del 26 de agosto de 2016.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- e. Describir cuando y cuáles son las actividades de mantenimiento y control fitosanitario que se realizarán para garantizar la sobrevivencia de alrededor del 80 % de los individuos reubicados, para dar total cumplimiento a la obligación establecida en el literal (c.) del numeral (2.) del Artículo 6.
- f. Describir en el cronograma las actividades de las medidas de manejo a realizar, la periodicidad de los mantenimientos y seguimiento claramente identificadas, su tiempo de ejecución, para dar total cumplimiento a la obligación establecida en el literal (d.) del numeral (2.) del Artículo 6.

Artículo 7. – Notificar este acto administrativo al representante legal de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. identificada con NIT. 900.866.551-8, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 8. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

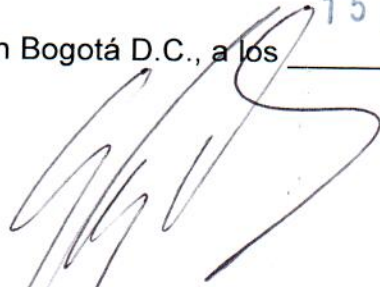
Artículo 9. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____

15 JUL 2019



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:

Expediente:
Resolución:
Conceptos Técnicos Nos.:
Proyecto:
Solicitante:

Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE – MADS
Ruben Dario Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS
Sonia Guevara Cabrera / Revisora Jurídica DBBSE – MADS
ATV 0416
Seguimiento
0098 del 24 de abril de 2018
Actividades de rehabilitación de la Unidad Funcional 3, Gigante –Garzón
Aliadas para el Progreso S.A.S. NIT. 900.866.551-8

